

ORDENANZA N° 2941/19

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- INCORPORASE al CAPITULO VI – RECARGOS – PREMIOS Y DESCUENTOS - artículo 78º, de la Ordenanza N° 2927/18 (O. General Tarifaria para 2019) el siguiente inciso:

*“... Inc. 2) bis: Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar un descuento adicional del **10% (diez por ciento) en la Tasa Básica de la Propiedad**, a todo contribuyente que, al momento de abonar las mismas presente **libre de deuda en todos los tributos que el sistema de programación municipal lo indique como titular**, deducción que subsistirá hasta el último día hábil del mes de vencimiento del mismo...”*

Artículo 2º.- El adicional establecido en el artículo anterior será acumulable con el porcentaje fijado en el inc. 2), Art. 78º, Ordenanza 2927/18 y de aplicación únicamente para el año 2019.-

Artículo 3º.- AUTORIZASE al DEM para que, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, disponga los mecanismos necesarios que permitan la correcta aplicación del beneficio establecido en el Art. 1º de la presente ordenanza.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 14 días del mes de Marzo de 2019.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

DINA PERLA
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 078/19.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2941/19, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de marzo de 2019.-

Capilla del Monte, 18 de marzo de 2019.-

FIRMADO: CLAUDIO J. M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL